



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas De años anteriores: 200 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1991	Lunes 18 de noviembre	Número 219

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 394. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 30 de septiembre de 1991. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado; y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 808 de 1987, dimanante de menor cuantía número 82/87, sobre tercería de dominio, del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 20 de julio de 1987, han comparecido, como demandantes apelantes, doña Teófila Abad Casin, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Burgos; don Juan Carlos Abad de la Torre, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Roa, quien interviene por sí y por sus hermanos María Manuela, María Teresa, José Teodoro, Ricardo y María Victoria Abad de la Torre, y en beneficio de la comunidad hereditaria de su difunto padre don Marciano Donaciano Abad Casin, representados por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendidos por el Letrado don Andrés de las Heras de la Cal; y como demandado apelado, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño; no han comparecido los demandados apelados don Santiago Moreno Esteban y su esposa doña Teófila García Martín, mayores de edad, casados y vecinos de Aranda de Duero; don Santiago Moreno García y María Cruz Martínez Arranz, mayores de edad,

casados y vecinos de Aranda de Duero; y don Pedro García Martín y doña Lorenza González Vaquerizo, mayores de edad, casados y vecinos de Burgos, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar parcialmente el recurso, revocar la sentencia recurrida, y estimando la falta de litis consorcio pasivo necesario, desestimar la demanda únicamente tal como viene formulada en este concreto procedimiento sin entrar a resolver el fondo de la cuestión debatida. Todo ello imponiendo a la actora las costas causadas en primera instancia y sin hacer especial imposición de las causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con el original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido el presente en Burgos a 9 de octubre de 1991. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

5782. — 7.740

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 388. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 27 de septiembre de 1991. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado; y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 496 de 1990, dimanante de juicio de desahucio número 285/90, sobre desahucio en precario, del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 10 de octubre de 1990, han comparecido, como demandado apelante, don Francisco Nalda Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por la Procuradora doña Ana Marta de Miguel Miguel y defendido por el Letrado don Gonzalo González Vargas; y como demandante apelado, Hormigones Villafra, S. A., con domicilio en carretera Madrid-Irún, 245-1.º, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado don Jesús García Alonso; no ha comparecido la demandada apelada doña María Jesús Sanlloriente Moral, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal, decide:

Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, con expresa imposición, a la parte recurrente, de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelos, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Rafael Pérez Alvarelos, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con el original, a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a la litigante incomparecida, doña María Jesús Sanlloriente Moral, expido la presente en Burgos, a 9 de octubre de 1991. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

5686. — 7.380

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Agustín Picón Palacio, Presidente; don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y don Daniel Sanz Pérez, suplente, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 411. — En la ciudad de Burgos, a 11 de septiembre de 1991. — En el rollo de sala número 14 de 1991, dimanante de los autos de juicio verbal número 278 de 1990, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, sobre declaración de propiedad y otros extremos, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1990, y en el que han sido partes, como demandante apelante, doña Silvia Fernández Ortiz de Vallejuelo, mayor de edad, vecina de Llodio, representada en esta instancia por el Procurador don César Gutiérrez

Moliner, y defendida por el Letrado don Francisco Javier Ortiz de Zárate, y como demandados apelados, don José Luis Fernández San Sebastián, mayor de edad, vecino de Bilbao, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado don Luis Bustamante Espada, y su esposa, doña Gloria Arruberrena de la Fuente, mayor de edad, vecina de Bilbao, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ella se refiere, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

I. — Antecedentes de hecho...

II. — Fundamentos de derecho...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en los autos originales del presente rollo de apelación, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus pronunciamientos, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida por la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Agustín Picón Palacio, Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, Daniel Sanz Pérez. (Rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha.

Certifico: Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a doña Gloria Arruberrena de la Fuente, vecina de Bilbao, expido el presente en Burgos a 11 de octubre de 1991. — El Secretario (ilegible).

5810. — 9.000

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo 300/91, promovido por Banco de Santander, S. A., contra Emiliano Hernández Simón y Rosa María Carballo Hermida, en reclamación de 863.393 pesetas de principal y 550.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se ha embargado el siguiente bien propiedad de los demandados:

Casa habitación en la calle de La Vela, sin número, en Castalla. Consta de planta baja, piso alto y cambra, y mide ocho metros y medio de fachada por trece y medio de profundidad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona, al tomo 683, libro 136, folio 230, finca 10.567.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Emiliano Hernández Simón y Rosa María Carballo Hermida, en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 11 de septiembre de 1991. — El Secretario (ilegible).

5498. — 4.500

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hago saber: Que en el divorcio solicitado por un solo cónyuge, número 0458/91, instado por María Encarnación Berezo Ramírez, contra Joaquín Alvarez Llorente, he acordado por propuesta de providencia de esta fecha, emplazar a Joaquín Alvarez Llorente, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en autos en legal forma, mediante Abogado y Procurador, y contesten la demanda, y, en su caso, propongan reconvenición, bajo los apercibimientos legales en caso contrario. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y se expide el presente para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado Joaquín Alvarez Llorente, hoy en ignorado paradero.

Burgos, a 14 de octubre de 1991. — La Secretaria (ilegible).

5858. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de cognición n.º 422/91, instado por Muebles Claudio, contra José Manuel Esteban García, he acordado por Diligencia de Ordenación de esta fecha, emplazar a José Manuel Esteban García, cuyo domicilio actual se desconoce que en el término de 6 días para comparecer, y 3 para contestar, comparezca en legal forma mediante Abogado. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 10 de octubre de 1991. — El Secretario (ilegible).

5734. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de citación

En autos número 1598/91, seguidos por Julián Ogueta Gómez, contra Resinal Moldeadas, S. A. L., y otros, sobre I. L. T., el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Resinal Moldeadas, S. A. L., para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo 12-A), el día 19 de noviembre de 1991, a las 9,45 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expre-

sada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado, Resinal Moldeadas, S. A. L., cuyo último domicilio era en Miranda de Ebro, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de octubre de 1991. — El Secretario (ilegible).

6291. — 3.600

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1991, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. don Galo Barahona Alvarez, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Admitir a trámite, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 43.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, desarrollado por el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, y someter a información pública, por el plazo de 15 días, los expedientes y solicitudes referidos a los siguientes asuntos:

— Solicitud de autorización, formulada por don Gabriel García Martínez para la ampliación de un hotel promovido por la empresa El Ventorro, S. A., junto a la carretera N-122, en el suelo no urbanizable del municipio de Castrillo de la Vega. (Expte. 27/91).

— Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda promovida por doña María Salazar Corcuera, en la parcela número 12 del Polígono 45 del Catastro de Miranda de Ebro, junto al Camino de la Laguna, en el suelo «urbanizable no programado» de dicho municipio. (Expediente 82/91).

— Solicitud de autorización formulada por la Junta Vecinal de Páramo del Arroyo, para la ampliación del cementerio existente junto al núcleo, en suelo clasificado como «no urbanizable protegido» por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alfoz de Quintanadueñas. (Expte. 95/91).

— Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda instada por don Miguel Angel López Aramburu en la parcela número 4 del Polígono 45 del Catastro de Miranda de Ebro, junto al Camino de la Laguna, en suelo clasificado como «urbanizable no programado» por el P.G.O.U. de dicho municipio. (Expte. 112/91).

— Proyecto de instalación de plantas de tratamiento de áridos y de hormigón, promovida por don Santos Bengoa Ugarte, en representación de Aridos del Norte, S. A., en el lugar conocido como Alto del Prado, en el suelo no urbanizable de Miranda de Ebro. (Expte. 116/91).

— Proyecto de construcción de ampliación de vivienda existente en la localidad de Antuñano, promovida por don Pedro María de Palacio Villarte, en el municipio de Valle de Mena. (Expte. 128/91).

— Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda instada por don Aniceto San Luis Lahoya en la parcela número 4 del Polígono 45 del catastro de Miranda de Ebro, junto al Camino de La Laguna, en suelo clasificado como «urbanizable no programado» por el P.G.O.U. de dicho municipio. (Expte. 129/91).

Estos acuerdos no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite del expediente y apertura del plazo de información pública y alegaciones durante quince días.

Los mencionados expedientes, que se someten a información pública, se encuentran a disposición de cuantas personas deseen examinarlos y, si lo estiman oportuno, formular alegaciones, en las oficinas de la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en la Glorieta de Bilbao sin número (2.ª planta) de esta capital.

Burgos, 25 de octubre de 1991. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José J. Lomas Fernández de la Cuesta.

6189. — 7.290

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Sección Estructuras Agrarias

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Cernégula (Burgos), el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades concedidas en el art. 54 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente los corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A tal efecto, en el Ayuntamiento de Cernégula se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, 11 de octubre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

5819. — 3.000

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Zazuar II (Burgos), el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades concedidas en el art. 54 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente

los corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A tal efecto, en el Ayuntamiento de Zazuar se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, 11 de octubre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

5820. — 3.000

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Pinedillo-Torrecitores (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 14 de diciembre de 1989, que el Director General de Estructuras Agrarias, con fecha 10 de octubre de 1991, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local habilitado por el Ayuntamiento que se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección de Estructuras Agrarias, expresando en el escrito un domicilio del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamentalmente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 18 de octubre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

6025. — 5.940

Acordada por Decreto de 30 de julio de 1990, la Concentración Parcelaria en la zona de Castrillo del Val (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el

día 30 de octubre de 1991, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios de la Sección de Estructuras Agrarias, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos perímetros no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Castrillo del Val (Burgos), cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 22 de octubre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

6150. — 5.580

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Treviño II (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 17 de junio de 1987 (B. O. C. y L. número 9 de 26-6-87).

Primero: Que con fecha 10 de octubre de 1991, la Dirección General de Estructuras Agrarias aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Treviño II, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 40 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 29 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de su inserción en este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de

concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial de Agricultura la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 17 de octubre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

6055. — 6.480

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Páramo de Villanueva Río Ubierna (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 105/1988, de 25 de mayo.

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 14 de octubre de 1991 se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Páramo de Villanueva Río Ubierna (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme determina el artículo 40-3 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León acordará, al resolver el recurso, la inmediata

devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 23 de octubre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

6024. — 5.130

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

Anuncio de subasta

El próximo día 27 de noviembre tendrá lugar en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Burgos una subasta pública de vehículos y otros géneros.

Las condiciones se exponen en el tablón de anuncios de la Delegación.

Burgos, a 30 de octubre de 1991. — El Delegado de Hacienda, Julio Gutiérrez Díez.

6303. — 3.000

Dependencia de Recaudación

Edicto de subasta de bienes inmuebles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación y acordado por providencia de fecha 15 de julio de 1991, se dispone la venta en subasta de los inmuebles embargados como de propiedad del deudor don Abel Ortega Sanz. Expediente 014940796-ORT.

La subasta se celebrará el día 28 de noviembre de 1991, a las 11,00 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Burgos.

Bienes embargados a enajenar.—

Lote único. — Tomo 3.620; folio 160; finca 28.767. Urbana. Ciento cuatro bis. Local de la planta baja de la casa número 15 de la Avenida de General Sanjurjo y número 46 de la calle Vitoria. Tiene su entrada por la calle Vitoria de esta ciudad. Tiene una superficie de 70 metros cuadrados, es totalmente diáfano, y linda:

Al frente, en línea de 4 metros, con la calle Vitoria; por la derecha, en línea quebrada, con los locales números 102 y 103 de la división horizontal, en un tramo de 9,93 metros en dirección frente-fondo, en dirección derecha-izquierda en 2,42 metros y en dirección frente-fondo, en un tramo de 7,58, por la izquierda linda con la finca matriz, en un primer tramo de 7,10 metros en dirección frente-fondo, en 1,67 metros en dirección derecha-izquierda, y de 10,41 metros en dirección frente-fondo; y por la espalda linda, con el local de la finca matriz, en una línea de 3,38 metros. Cuota valor, 0,542%.

Valoración a efectos de subasta: Siete millones cuatrocientas dieciocho mil trescientas setenta y seis pesetas (7.418.376 pesetas).

En cumplimiento del citado precepto se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2.º El valor de la puja inicialmente será del orden de las 250.000 pesetas, considerando el tipo de subasta.

3.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

4.º La finca que se enajena se encuentra afecta a una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros Municipal por un importe de 11.078.297 pesetas que el adjudicatario asume la obligación de satisfacer por subrogación.

5.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º El rematante entregará en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación.

8.º Desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Burgos debiendo incluirse en el sobre, cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

9.º Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

10. La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 16 de octubre de 1991. — La Jefa de Dependencia de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.

6304. — 11.160

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por orden ministerial de 11 de septiembre de 1991, se convocó la cobertura de plazas de Fiscales sustitutos para el año judicial 1991-92, para atender las necesidades del servicio en las distintas Fiscalías, derivadas de la existencia de vacantes o por la concurrencia de personaciones coetáneas de los Abogados Fiscales de Carrera.

Transcurrido el plazo fijado para la presentación de solicitudes y evacuado informe por el Fiscal Jefe, a pro-

puesta del Fiscal General del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1050/1987, de 26 de junio (Boletín Oficial del Estado del 2 de septiembre de 1987).

He acordado nombrar Abogado Fiscal sustituto de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, a don Lucio Barquín Ortiz del Río.

Los presentes nombramientos extenderán sus efectos desde el 15 de septiembre de 1991 hasta el 31 de agosto de 1992, salvo que durante dicho período se incrementara el número de Fiscales de Carrera destinados en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en cuyo caso, en función de las disponibilidades presupuestarias, se dará de baja a un número de Abogados Fiscales sustitutos idéntico al de aumento de Fiscales de Carrera destinados en aquélla.

También será motivo de cese cualquiera de los puestos previstos en el artículo 5.º.2 del Real Decreto 1050/1987, de 26 de junio.

Por el Fiscal Jefe se comunicará a la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia el destino concreto en que desarrolla su función el Fiscal sustituto y si sus actuaciones se desarrollan de forma continua o discontinua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 1050/1987, de 26 de junio, antes citado.

Contra la presente orden se podrá interponer, ante esta Dirección General, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente a cada Fiscalía.

El Director General (ilegible). (Orden delegación de 17-5-1991).

6295. — 5.400

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concurso-Oposición, por promoción interna, para cubrir en propiedad cuatro plazas vacantes de Cabo de Bomberos de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

B A S E S

Primera. — *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de 4 plazas de Cabo de Bomberos, Grupo D, dotadas con el índice de proporcionalidad o nivel 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerdo de la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en esta Oposición, las siguientes:

Reunir al menos en el momento de presentación de instancias dos años de antigüedad como Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, y que en su hoja de servicios no figure anotación recaída en expediente disciplinario, incoado por falta grave o muy grave.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes.

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y alegar y justificar con las certificaciones que estimen oportunas los méritos que posean, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figurarán insertas íntegramente estas Bases.

En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la Base 2.ª de la convocatoria.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación, y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Quinta. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Cuerpo de Extinción de Incendios, un funcionario de carrera designado por la Corporación, un Cabo de Bomberos designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo puede el Tribunal contar para la realización del conjunto o de alguna de las pruebas con la colaboración de Asesor Especialista.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la Oposición.

El orden y actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «R», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 12 de marzo de 1991.

Los Opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el periódico oficial. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Séptima. — Méritos del Concurso.

Antes de la realización del primer ejercicio de la Oposición, el Tribunal calificará y valorará los méritos aportados por los aspirantes.

Se tendrán en cuenta por el Tribunal los méritos y puntuaciones siguientes:

a) La antigüedad en el Cuerpo de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento u otro de más de 100.000 habitantes, se computará 0,12 puntos cada año de servicios prestados día a día, equivalente a 0,01 puntos por mes entero como Bombero.

b) La antigüedad en el Cuerpo de Extinción de Incendios en otro Ayuntamiento de menos de 100.000 habitantes, se computará con 0,08 puntos cada año de servicios prestados día a día, equivalente a 0,006 puntos por mes entero como Bombero.

c) Haber aprobado Curso o Cursos de Perfeccionamiento o ampliación en el Instituto de Estudios de Administración Local, 1,00 punto.

d) Por cada Diploma relacionado con materias propias del Servicio de Extinción de Incendios, hasta 1,00 punto, según su nivel.

e) Estar en posesión del Título Superior, 2,00 puntos.

f) Estar en posesión del Título Medio, 1,50 puntos.

g) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o asimilado, 0,50 puntos.

h) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental o asimilado, 0,25 puntos.

i) El Tribunal podrá conceder hasta un punto a cada concursante, atendiendo a su capacidad, dedicación, laboriosidad, o mayor aplicación al trabajo, dotes de mando, disciplina, conducta, y en general, a su capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad conforme resulte del historial administrativo del funcionario y curriculum vitae aportado por el mismo.

Los deméritos causarán una reducción de 0,50 puntos por cada nota desfavorable.

Octava. — Ejercicios de la Oposición.

1.º Realización de una batería de test de aptitudes intelectuales y diagnóstico de personalidad, relacionada con las características propias del puesto a ocupar, en el

tiempo que señale el Tribunal. Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que señale el Tribunal un test sobre temas de mecánica, que previamente señale aquél.

2.º Contestación en el tiempo máximo de una hora a un test de carácter general a señalar por el Tribunal, en el cual se valorará el nivel de formación, composición gramatical y la claridad de expresión.

3.º Realización en el tiempo máximo de una hora de un ejercicio escrito sobre un supuesto teórico-práctico del desarrollo de una intervención: mando de personal y utilización de vehículos y equipamiento necesario.

4.º Contestar por escrito en un tiempo máximo de 45 minutos a un tema sacado a la suerte sobre el temario que aparece en el anexo.

Novena. — Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados, hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y las obtenidas en la fase del Concurso.

Décima. — Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Decimoprimer. — Toma de posesión.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Decimosegunda. — Incidencias.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra las presentes Bases podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 16 de septiembre de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

ANEXO I

Tema 1. — Organización en un Parque de Bomberos: Nombramiento de los Servicios, distribución horaria de un día de trabajo, teniendo en cuenta las posibilidades reales del Parque de Bomberos de Burgos.

Tema 2. — Formación de Bomberos: Clases teóricas y prácticas. Contenido de las clases, tipo de prácticas y organización de éstas dentro del horario de trabajo en un mes de servicio (6 días).

Tema 3. — Normas generales de actuación en caso de comunicación de siniestro al Parque (extinción, salvamento, prevención): Salida, intervención, regreso e informe.

Tema 4. — Conocimiento de la ciudad de Burgos: Calles, edificios de significada importancia, zonas de riesgo especial, etc., en relación con el Servicio contra Incendios y Salvamento.

Tema 5. — Conocimiento básico de las normativas legales en materia de Prevención y Extinción de Incendios.

Concurso-Oposición para cubrir en propiedad por promoción interna, una plaza vacante de Ayudante de Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

B A S E S

Primera. — *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por promoción interna, mediante Concurso-Oposición, de una plaza de Ayudante de Jardines de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Grupo D, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase b), Personal de Oficios y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- Pertenecer a la plantilla de funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento integrado en el grupo de titulación «E».

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición, que se considera de quinta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario General de la Corporación o, en su defecto, el Oficial Mayor; un representante designado por la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo podrá disponer la incorporación de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden y actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «R», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 12 de marzo de 1991.

Los Opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Séptima. — *Méritos.*

Antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, que son los siguientes:

a) Antigüedad en el Cuerpo, hasta un máximo de 6,66 puntos:

Cada año prestado en propiedad en el Ayuntamiento de Burgos, 0,20 puntos.

Cada año en propiedad en otras Corporaciones Locales, 0,10 puntos.

b) Historial profesional y cursos de formación, hasta un máximo de 6,66 puntos:

Por la capacidad, dotes de mando, disciplina, conducta y, en general, por la capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad, conforme resulte del historial administrativo del funcionario y curriculum vitae aportado por el mismo, el Tribunal podrá conceder un máximo de 3,00 puntos.

c) Deméritos:

Por sanciones impuestas mediante expediente administrativo disciplinario no cancelados se descontará de la puntuación obtenida por el concursante, según los méritos recogidos en este baremo, hasta cinco puntos, según su naturaleza.

Por cada sanción leve: 0,25 puntos.

Por cada sanción grave: 2,00 puntos.

Por cada sanción muy grave: 4,00 puntos.

El orden de clasificación definitiva de aprobados vendrá determinado por la puntuación media obtenida en el conjunto de ejercicios de la oposición sumada a los méritos de la fase del concurso.

Octava. — *Ejercicios de la Oposición.*

Los ejercicios de la Oposición serán los dos siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un tema del Programa, sacado a la suerte, en el tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar las pruebas de carácter práctico que señale el Tribunal.

Novena. — *Calificación.*

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados, hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, la copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido en la base segunda o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Undécima. — *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 12 de septiembre de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5560. — 24.300

* * *

ANEXO I

Tema 1. — El árbol. Sus partes principales. Breve descripción y misión de cada una de ellas.

Tema 2. — Especies arbóreas más frecuentes en nuestra ciudad. Resinosas y frondosas. Diferencias elementales entre ambos grupos. Ejemplos.

Tema 3. — Viveros. Su finalidad principal. Procedimientos más corrientes de reproducir plantas.

Tema 4. — Plantación de árboles y arbustos. Labores previas. Cuidados posteriores. Procedimientos usuales en jardinería para protección de las raíces en trasplantes.

Tema 5. — Poda de árboles. Razones que la hacen aconsejable. Época normal de ejecución. Herramientas. Precauciones ante posibles accidentes.

Tema 6. — Césped. Preparación del terreno. Siembra y conservación. Sistemas de riego. Idea de máquina de segar.

Concurso-Oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Oficial de Jardines de este Excmo. Ayuntamiento

B A S E S

Primera. — Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante Concurso-Oposición, de una plaza de Oficial de Jardines de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Grupo D, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase b), Personal de Oficios y dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1.º o equivalente.

b) Pertenecer a la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento como Ayudante de Jardines, con dos años de antigüedad como Ayudante.

Tercera. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario General de la Corporación o, en su defecto, el Oficial Mayor; un representante designado por la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo podrá disponer la incorporación de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la Oposición.

El orden y actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «R», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 12 de marzo de 1991.

Los Opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Séptima. — Méritos.

Antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación y publi-

cación de los méritos de la fase del concurso, que son los siguientes:

a) Antigüedad en el Cuerpo, hasta un máximo de 6,66 puntos:

Cada año prestado en propiedad en el Ayuntamiento de Burgos, 0,20 puntos.

Cada año en propiedad en otras Corporaciones Locales, 0,10 puntos.

b) Historial profesional y cursos de formación, hasta un máximo de 6,66 puntos:

Por la capacidad, dotes de mando, disciplina, conducta y, en general, por la capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad, conforme resulte del historial administrativo del funcionario y curriculum vitae aportado por el mismo, el Tribunal podrá conceder un máximo de 3,00 puntos.

c) Deméritos:

Por sanciones impuestas mediante expediente administrativo disciplinario no cancelados se descontará de la puntuación obtenida por el concursante, según los méritos recogidos en este baremo, hasta cinco puntos, según su naturaleza.

Por cada sanción leve: 0,25 puntos.

Por cada sanción grave: 2,00 puntos.

Por cada sanción muy grave: 4,00 puntos.

El orden de clasificación definitiva de aprobados vendrá determinado por la puntuación media obtenida en el conjunto de ejercicios de la oposición sumada a los méritos de la fase del concurso.

Octava. — Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Respuesta a un test de conocimientos profesionales en el tiempo que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas de carácter práctico sobre diversas materias relacionadas con parques y jardines (pequeña maquinaria, riegos y jardinería en general), en el tiempo que señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: Entrevista personal sobre las funciones propias del puesto a desempeñar, valorando la aptitud personal, durante un tiempo no superior a 20 minutos.

Novena. — Calificación.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados, hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación.

ción, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, la copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido en la base segunda o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Undécima. — Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 12 de septiembre de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5556. — 21.600

Concurso-Oposición, por promoción interna, para cubrir en propiedad cuatro plazas vacantes de Bombero-Conductor de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

B A S E S

Primera. — Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de cuatro plazas de Bombero-Conductor, Grupo D, dotadas con el índice de proporcionalidad o nivel 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en esta Oposición, las siguientes:

a) Tener una talla mínima de 1,62 metros; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mínimo, la mitad de la misma amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3,3 y 4,4 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros).

b) Poseer los permisos de conducir de la clase B, C y D.

c) Reunir al menos en el momento de presentación de instancias un año de antigüedad como Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, y que en su hoja de servicios no figure anotación recaída en expediente disciplinario, incoado por falta grave o muy grave.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos durante el nombramiento como funcionario de carrera.

Tercera. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la Base segunda de la convocatoria.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación, y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Quinta. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Cuerpo de Extinción de Incendios, un funcionario de carrera designado por la Corporación, un Bombero-Conductor designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo puede el Tribunal contar para la realización del conjunto o de alguna de las pruebas con la colaboración de Asesores Especialistas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden y actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «R», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 12 de marzo de 1991.

Los Opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el periódico oficial. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Séptima. — *Méritos del Concurso.*

Antes de la realización del primer ejercicio de la Oposición, el Tribunal calificará y valorará los méritos aportados por los aspirantes.

Se tendrán en cuenta por el Tribunal los méritos y puntuaciones siguientes:

a) La antigüedad en el Cuerpo de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento u otro de más de 100.000 habitantes, se computará 0,12 puntos cada año de servicios prestados día a día, equivalente a 0,01 puntos por mes entero como Bombero.

b) La antigüedad en el Cuerpo de Extinción de Incendios en otro Ayuntamiento de menos de 100.000 habitantes, se computará con 0,08 puntos cada año de servicios prestados día a día, equivalente a 0,006 puntos por mes entero como Bombero.

c) Haber aprobado Curso o Cursos de Perfeccionamiento o ampliación en el Instituto de Estudios de Administración Local, 1,00 punto.

d) Por cada Diploma relacionado con materias propias del Servicio de Extinción de Incendios, hasta 1,00 punto, según su nivel.

e) Estar en posesión del Título Superior, 2,00 puntos.

f) Estar en posesión del Título Medio, 1,50 puntos.

g) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o asimilado, 0,50 puntos.

h) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental o asimilado, 0,25 puntos.

i) El Tribunal podrá conceder hasta un punto a cada concursante, atendiendo a su capacidad, dedicación, laboriosidad, o mayor aplicación al trabajo, dotes de mando,

disciplina, conducta, y en general, a su capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad conforme resulte del historial administrativo del funcionario y curriculum vitae aportado por el mismo.

Los deméritos causarán una reducción de 0,50 puntos por cada nota desfavorable.

Octava. — *Ejercicios del examen de aptitud.*

1.º Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que señale el Tribunal, un test sobre temas de mecánica, que previamente señale aquél.

2.º Destreza en el oficio.

a) Consistirá en ejecutar las tareas que el Tribunal estime oportuno señalar para apreciar las dotes, destreza y conocimiento de los aspirantes en el cuidado, manejo y conocimiento de un camión y otro vehículo que considere dicho Tribunal, valorándose la calidad y rapidez de ejecución de los ejercicios, que se calificarán conjuntamente.

b) Ejercicio escrito en el que se demuestre el conocimiento de la ciudad, calles, direcciones, itinerarios, etc.

3.º Reconocimiento médico.

Los aspirantes que aprueben los dos ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico que señale el Tribunal en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Bombero Conductor, quedando eliminados del examen aquellos que resulten no aptos.

Novena. — *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados, hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y las obtenidas en la fase del Concurso.

Décima. — *Relación de aprobados y presentación de documentos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son los siguientes:

1. — Copia auténtica o fotocopia del carnet de conducir a que se refiere el apartado c) de la Base segunda de la convocatoria.

2. — Certificado médico expedido por la Dirección Provincial de Sanidad, acreditativo de los extremos a que se refiere el apartado b) de la Base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Decimoprimera. — Toma de posesión.

Los opositores nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Decimosegunda. — Incidencias.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra las presentes Bases podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 12 de septiembre de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5557. — 22.950

Oposición libre para cubrir en propiedad seis plazas vacantes de Guardias del Cuerpo de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos

B A S E S

Primera. — Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre de seis plazas vacantes de Guardias del Cuerpo de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, asimilados al Grupo D, encuadradas en el Grupo de Funcionarios de Administración Especial, Subgrupo b) de Servicios Especiales, Clase a) Policía Municipal, dotadas con el índice de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Ostentar la nacionalidad española.
- Tener una talla mínima de 1,70 metros los hombres y 1,68 metros las mujeres y la edad comprendida entre 18 y 30 años de edad, ambas inclusive, el día en que termine el plazo de admisión de instancias. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración jurada.

Tercera. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la Base segunda de la convocatoria.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de la Oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Subinspector de la Policía Municipal; un representante de la Junta de Castilla y León y un Funcionario de Carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden y actuación de los Opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «R», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 12 de marzo de 1991.

Los Opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Séptima. — *Ejercicios de la Oposición.*

Los ejercicios de la oposición consistirán en las siguientes pruebas:

1.^a Reconocimiento médico. Los aspirantes serán sometidos al reconocimiento médico específico que señale el Tribunal, en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Guardia de la Policía Municipal, especialmente de las funciones visual, auditiva, respiratoria y circulatoria, quedando eliminados de la oposición aquéllos que no resulten aptos.

2.^a Realización de las siguientes pruebas de cultura física:

a) Trepas por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de cinco metros, estando el extremo inferior de la cuerda a una distancia de medio metro del suelo.

b) Carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de 14 segundos los hombres y 14,30 las mujeres.

c) Carrera de 1.000 metros lisos en un tiempo máximo de tres minutos y medio.

d) Salto de longitud con los pies juntos de 2,15 metros, como mínimo.

e) Salto de altura con tres intentos de 1,35 metros con carrera los hombres y 1,25 las mujeres, batiendo con un solo pie.

Todas y cada una de las pruebas anteriores deberán realizarse satisfactoriamente de forma que el no superar cualquiera de ellas supondrá la eliminación en el ejercicio.

3.^a a) Resolución de dos problemas de aritmética, geometría, física, geografía o agrimensura en base a los conocimientos exigidos en los programas para la obtención de los Títulos de Graduado Escolar, FP1 o equivalentes.

b) Contestación por escrito a un cuestionario de carácter psicotécnico en el tiempo máximo que señale el Tribunal.

c) Redacción sobre un tema libre señalado por el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora. En esta prueba se valorarán la formación general, la claridad de ideas, conocimientos generales y ortografía.

4.^a Contestación por escrito, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario de preguntas sobre los temas contenidos en el programa anexo.

5.^a Oral, contestar en veinte minutos dos temas, extraídos al azar, correspondiente a cada una de las partes de que consta el programa.

Octava. — *Calificación.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados, hasta un máximo de diez puntos, a excepción del primero y segundo, que serán calificados de apto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios puntuables será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Declaración jurada a que se refiere la letra g) de la Base Segunda.

En el plazo de noventa días naturales, fotocopia (acompañada del original para su compulsión), de los permisos de conducir Clase A.2 y B.1.

Quienes tuvieran la condición de Funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Guardias en prácticas, comunicándoles la fecha en que deberán presentarse en el Departamento de la Policía Municipal para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones que les correspondan. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en sus derechos.

Décima. — Curso Selectivo de Formación.

Finalizada la fase de la Oposición y para obtener el nombramiento definitivo, será necesario:

1.º Obtener, si no se poseen, los permisos de conducir de las clases A.2 y B.1, antes de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la relación de aprobados.

2.º Asistir con aprovechamiento al mencionado Curso Selectivo de Formación que se organizará en el Departamento del Cuerpo de la Policía Municipal.

Este curso tendrá una duración de 3 meses, dedicados a la instrucción correspondiente y a la práctica profesional, durante cuyo período la notoria falta de aprovechamiento en la instrucción que se reciba será causa de eliminación inmediata. Los aspirantes deberán aprobar al final del curso las pruebas de aptitud necesarias para su confirmación en el cargo de Guardia de la Policía Municipal.

La calificación se otorgará a la vista de los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas de aptitud, siendo necesario para aprobar alcanzar, al menos, la mitad de puntos que se acuerde otorgar en las distintas pruebas.

Decimoprimera. — Propuesta final y nombramiento definitivo.

Terminado el Curso Selectivo de Formación, la Jefatura del Cuerpo de la Policía Municipal, determinará el orden de calificación definitiva según la puntuación obtenida, sumando a la de la fase de Oposición la que se haya alcanzado en el Curso, elevando a la Alcaldía la propuesta final de nombramiento definitivo y los eliminados por no superar el período de prácticas.

Igualmente quedarán eliminados quienes no justificaran, en el plazo de noventa días naturales, la posesión de los permisos de conducir clase A.2 y B.1.

Decimosegunda. — Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, como disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra las presentes Bases podrán interponer los interesados recursos de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 12 de septiembre de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5561. — 36.720

* * *

ANEXO I

Parte Primera. —

Tema 1. — Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación. La Policía de circulación. Facultades de los Alcaldes en materia de circulación.

Tema 2. — Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 3. — Normas generales de circulación: disposiciones generales. Sentido de circulación. Parada, puesta en marcha atrás. Preferencia de paso.

Tema 4. — Normas generales de circulación: vías de reparación. Parada. Estacionamiento. Carga y descarga.

Tema 5. — Circulación urbana: normas generales de circulación. Detención y estacionamiento. Carga y descarga. Señalización.

Tema 6. — Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores: normas generales de circulación. Circulación de animales. Vehículo de tracción animal: normas referentes a los vehículos y a los conductores.

Tema 7. — Circulación de automóviles. Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros. Circulación de tractores agrícolas.

Tema 8. — Alumbrado y señalización óptica de los vehículos: calificación, descripción y utilización.

Tema 9. — Permisos de conducción: concepto y clases. Facultades que confieren. Licencias de conducción.

Tema 10. — Denuncias por infracciones en materia de circulación: la infracción y sus clases. Procedimiento sancionador: iniciación, desarrollo y terminación. Retirada de los vehículos de la vía pública. Retirada del permiso de conducción.

Tema 11. — Señales de circulación: concepto y características. Clases: verticales, horizontales y luminosas.

Tema 12. — Accidentes de tráfico: concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas.

Tema 13. — Tráfico y Policía Municipal: organización y misiones. Servicios a realizar: regulación del tráfico, denuncias de infracciones e investigación de accidentes.

Parte Segunda.—

Tema 1. — La Constitución Española.

Tema 2. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 3. — La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 4. — El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 5. — Organización municipal. Competencias.

Tema 6. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades: Entidades Locales menores.

Tema 7. — La función pública local y su organización.

Tema 8. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Tema 9. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. — Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12. — La Policía Municipal. Funciones. Selección y perfeccionamiento. Organización de la Policía Municipal.

Tema 13. — Régimen estatutario de la Policía Municipal. Régimen disciplinario.

Tema 14. — La Policía Municipal y su colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Tema 15. — La Policía Municipal en función de Policía Judicial.